



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE NEUROPSICOLOGIA

En Madrid, a tres de octubre de 2006

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. FERNANDO CHACÓN FUERTES, mayor de edad con domicilio a efectos de este Convenio en Madrid, Cuesta de San Vicente nº 4-, provisto de D.N.I. nº 51.338.339 Q

Y DE OTRA: Dª SARA FERNÁNDEZ GUINEA, mayor de edad, con domicilio en Madrid, C/ Andrés Mellado nº 46, provista de D.N.I. nº 5.413,277 C

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, en su calidad de Decano-Presidente de la Junta de Gobierno, haciéndolo el segundo en su propio nombre y derecho y, además, en nombre y representación de la Asociación Madrileña de Neuropsicología, entidad constituida conforme a la Ley de Asociaciones 1/2002, de 22 de Marzo.

Ambas partes, conforme intervienen, se reconocen la capacidad civil precisa y suficiente para obligarse en este acto y,

MANIFIESTAN

Dña. SARA FERNÁNDEZ GUINEA expone que con fecha 10 de marzo de 2005 fue firmada el Acta Fundacional de la Asociación Madrileña de Neuropsicología, encontrándose elaborados los Estatutos que regirán el funcionamiento de la Asociación, y habiéndose producido el alta de la misma en el registro de Sociedades de la comunidad de Madrid el 14 de octubre de 2005.

Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, por ser de interés para sus colegiados, y en cumplimiento de las funciones que tiene legalmente encomendadas por el artículo 5 de la ley 2/1974 de 13 de febrero de Colegios Profesionales, tiene intención de facilitar el apoyo a la Asociación Madrileña de Neuropsicología, para la realización de diversas actividades en el ámbito de sus objetivos y competencias, y más concretamente en el campo de la Neuropsicología

The state of the s





Ambas partes encontrando interés en establecer unas pautas de colaboración entre ellas, suscriben el presente documento que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid concede autorización a Dña. Sara Fernández Guínea, por sl y en la representación que ostenta para que la Asociación Madrileña de Neuropsicología, pueda designar como domicilio de la entidad la sede del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid en Cuesta de San Vicente nº 4.

SEGUNDA.- La Asociación Madrileña de Neuropsicología podrá solicitar al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid la cesión de un espacio para la realización de reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Socios siempre y cuando éstas sean convocadas en tiempo y forma. Si se derivara algún gasto puntual en la utilización de este espacio, será asumido por la Asociación.

TERCERA.- La Asociación Madrileña de Neuropsicología podrá proponer al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid la realización de actividades en el ámbito de la Neuropsicología, que serán estudiadas por los órganos de gobierno del Colegio y, una vez consideradas aceptables, el Colegio asumirá el compromiso de potenciar y desarrollar las actividades aceptadas.

Para el desarrollo de cada una de las actividades propuestas por la Asociación Madrileña de Neuropsicología, se formalizará un convenio específico en el que se determinen las condiciones en que tales actividades tendrán lugar.

CUARTA.- Dentro de la sede del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, la Asociación Madrileña de Neuropsicología podrá utilizar otras salas para la realización de sus actividades, previa petición y aprobación por parte del Colegio. Los gastos que se deriven de la utilización de dichas salas serán a cargo de la Asociación Madrileña de Neuropsicología.

QUINTA.- La Asociación Madrileña de Neuropsicología se compromete a promover y potenciar la incorporación al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid de sus miembros

Sand





SEXTA.- En el caso de la realización de actividades que sean promovidas o desarrolladas conjuntamente por la Asociación Madrileña de Neuropsicología y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, será suscrito un convenio particular que regule la realización de dichas actividades.

SEPTIMA.- La duración del presente convenio de colaboración será de un año prorrogable por periodos sucesivos de un año, salvo que medie denuncia por cualquiera de las partes con dos meses de antelación. La resolución del presente acuerdo no impedirá la terminación de las actividades que hayan sido objeto de convenio especifico. Dicha prórroga solamente podrá tener lugar si la Asociación cumplidos todos sus requisitos legales de existencia, en el momento de finalización del periodo de un año concertado como duración del presente Convenio.

OCTAVA.- Son causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes. En caso de incumplimiento, la parte perjudicada comunicará a la otra por escrito su intención de resolver el contrato y los motivos de tal resolución con quince días de antelación a la fecha en que aquella tendrá efecto.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado y a un solo efecto el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados al comienzo

D. Fernando Chacón Fuertes Decano

Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid

Da Sara Fernández Guinea

Presidenta

Asociación Madrileña de

Neuropsicología